



Rad. 680013110004-2021-00121-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ALICIA SOCORRO ACEVEDO DE GOMEZ (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida, como también su rechazo cuando carezca de competencia o jurisdicción o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla, debiendo en los dos primeros casos remitirla con los anexos a quien considere competente.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de lo siguientes defectos que impiden definir la competencia del despacho para asumir su conocimiento y posterior admisión:

1. Debe presentarse el avalúo catastral actualizado de los cuatro inmuebles relacionados en la demanda, entre otros fines para terminar la competencia de este Despacho en razón a la cuantía conforme el artículo 26 del CGP.
2. Debe presentar como anexo inventario de bienes relictos y deudas de la herencia conforme el numerales 5 y 6 del artículo 489 del CGP, aportando los documentos que acrediten su existencia y avalúo.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE identificado con la cédula de ciudadanía No 91.233.579 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 45.705 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo guiquive2@hotmail.com como canal digital válido para originar sus actuaciones por ser el registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °038 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 de MARZO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia